

**Seremi
Región de
Antofagasta**

Ministerio de
Bienes Nacionales

RLG/pah

Rectifica y complementa Resolución Exenta N° E-6575 de fecha 28 de Junio de 2016, que concede arrendamiento de inmueble fiscal signado como Sitio 4, Manzana K, del sector Puerto Seco, comuna de Calama, provincia de El Loa, región de Antofagasta, a ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE EL LOA.

EXPEDIENTE: 023AR533063-R1

Antofagasta, 04 JUL. 2016

EXENTA N° 0672 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta N° 1831 de 11 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; D.S de nombramiento N° 42 de fecha 17 de Marzo de 2015, Orden Ministerial N° 01 de de 2015, del Ministerio de Bienes Nacionales y lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° E-6575 de fecha 28 de Junio de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se concedió arrendamiento a **ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE EL LOA**, RUT **75.584.300-8**, representada por doña Julia Rodríguez Díaz, RUT 8.227.877-K, ambos domiciliados para estos efectos en Las Parinas N° 863, Villa Kamac Mayu, Calama; en adelante el "**Arrendatario**"; el inmueble fiscal que se entrega en arrendamiento, **en adelante el "Inmueble"**, signado como Sitio 4, Manzana K, sector Puerto Seco, comuna de Calama, provincia de El Loa y región de Antofagasta, individualizado en el plano N° 02201-6938-C.U., le corresponde **ID CATASTRAL 261566**, Rol de Avalúo número **5311-0004** y se encuentra inscrito a nombre del Fisco a fojas 49 vuelta, bajo el N° 57, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama, correspondiente al año 1928; tiene una superficie de 5.026,35 metros cuadrados y cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE: Calle 4, en línea recta de 5-6 de 53,33 metros;
ESTE: Sitio 5, en línea recta de 5-20 de 94,25 metros;
SUR: Sitios 6, en línea recta de 20-21 de 53,55 metros;
OESTE: Sitio 3, en línea recta de 21-4 de 94,25 metros.

2. Que, en la cláusula primera de la parte resolutive de la resolución exenta ya citada,

denominada "**Plazo**"; se estableció lo siguiente: "El presente arriendo se perfeccionará transcurridos 15 días desde la notificación de esta resolución al arrendatario, sin que éste haya formulado reparos, y tendrá un plazo de duración de 4 (cuatro) años. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del D.L. N° 1.939 de 1977, el Fisco de Chile se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en forma administrativa, y sin responsabilidad para él, previo aviso de un período completo de pago".

3. Que, no obstante lo anterior, conforme a lo informado por la Unidad de Bienes de ésta Secretaría Regional Ministerial, a través de ORD.SE02-001340-2016 de fecha 18 de Abril de 2016, se rectifica valores de la renovación de arriendo, el plazo de vigencia y el valor de la boleta de garantía, determinándose para este caso una duración de **5 (cinco) años**; rectificándose en este sentido la mencionada Resolución.

4. Que, en la cláusula quinta de la parte resolutive de la citada resolución exenta, denominada "**Renta de arrendamiento**", se hace necesario complementar la Resolución Exenta N° E-6566, en el sentido de incorporar en la cláusula quinta de la misma, lo siguiente: "Se hace presente a usted que se ha constatado la ocupación irregular del inmueble, registrando último pago semestral del inmueble en el mes de Mayo de 2015, razón por la cual se incorporará por concepto de indemnización por ocupación irregular la suma de **\$735.864**. Esta suma será incorporada en 6 cuotas de \$122.644 a partir de la primera cuota de arrendamiento".

RESUELVO:

1. Rectifíquese Resolución Exenta N° E-6575 de fecha 28 de Junio de 2016, corrigiendo en la cláusula primera de la parte resolutive del acto administrativo la vigencia del arrendamiento en 5 años, como lo señala el numeral 3 de la parte considerativa.

2. Compléméntese Resolución Exenta N° E-6575 de fecha 28 de Junio de 2016, agregando a la cláusula quinta de la parte resolutive de la misma denominada "*Renta de arrendamiento*", el siguiente texto:

*"Se hace presente a usted que se ha constatado la ocupación irregular del inmueble, registrando último pago semestral del inmueble en el mes de Mayo de 2015, razón por la cual se incorporará por concepto de indemnización por ocupación irregular la suma de **\$735.864**. Esta suma será incorporada en 6 cuotas de **\$122.644** a partir de la primera cuota de arrendamiento".*

3. En todo lo demás, manténgase plenamente vigente la Resolución Exenta N° E-6575 de fecha 28 de Junio de 2016, ya citada.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.


ARNALDO GÓMEZ RUIZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

- Destinatario.
- Expediente.
- Archivo Unidad de Arriendos.
- Archivo Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.